

por medio de Suplementos y Habilitaciones al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente puedan presentar en esta Corporación para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuenmayor, a 2 de julio de 1983.

**El Alcalde,**

2072

## IV. Administración de Justicia

### Audiencia Territorial de Burgos

#### SALA DE LO CIVIL

2071

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

**CERTIFICO:** Que en los autos número 56 de 1931, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas, son del tenor literal siguientes:

**ENCABEZAMIENTO.** En la Ciudad de Burgos a 30 de mayo de 1983.— La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de Menor Cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia número uno de Logroño seguidos entre partes, de una como demandante apelada, "Compañía Telefónica Nacional de España", domiciliada en Madrid, representada en esta instancia por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendidas por el Letrado don Luis Conde Díaz; y los demandados-apelados "Sociedad General Industrial Eléctricas, S.A. (GIESA)", domiciliada en Zaragoza, y el Ayuntamiento de Logroño, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que respecto a ellos se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal y el demandado-apelante, don José Martín Martín, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Logroño, representado por el Procurador doña Concepción Álvarez Omaña y defendido por el Letrado don Alejandro Purón Michel; y la esposa del anterior a los efectos del artículo 1.413 del Código Civil y 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala

en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 18 de diciembre de 1980, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número uno de Logroño.

**PARTE DISPOSITIVA.— FALLAMOS:** Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno de Logroño en los autos a que este rollo se refiere, con imposición de las costas de esta apelación a la parte apelante; y que el Juzgado que conoció en primera instancia se proceda al desglose y remisión al Juzgado de Instrucción, de los documentos diez y once acompañados a la demanda para la incoación de las correspondientes diligencias tendentes a la averiguación de la posible falsedad de los mismos.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos, en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si, dentro del término del quinto día no solicitan la notificación personal lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Olías Grinda.— Benito Corvo.— Juan Sancho Fraile.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 22 de junio de 1983.

2077

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### EDICTO

2070

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 285/83 interpuesto por Elena Rodríguez Fernández de Logroño, contra resolución del Ayuntamiento de Logroño de 6-V-83, desestimando recurso de reposición o contra otro de 25-2-83, imponiendo ejecución obras en la calle Duquesa de la Victoria, 27 de Logroño.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de junio de 1983.

El Secretario

2076

#### EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3

#### Pesetas

Ejemplar .....	20
Atrasado más de un mes .....	25
Atrasado más de un año .....	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500



#### BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

#### PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja